

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-3-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis quion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, HUGO LEONEL GUERRA MACHÓN, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Unico de Identificación (CUI) dos mil quinientos sesenta y uno espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2561 88459 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD

8





ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta (42860), folio cuatrocientos ochenta y nueve (489), libro ciento treinta y seis (136) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "CONASGUA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cinco (258605), folio trescientos setenta (370), libro doscientos veinte (220) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, por la Notaria Leslie Mariela Rodríguez Aldana, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro (494224), folio setecientos diecisiete (717), libro cuatrocientos veinticuatro (424) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la doce (12) avenida "A" dieciséis guion veinticuatro (16-24), Ciudad Nueva, zona dos (2), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CONASGUA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (43-2023), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-3-2024

remodelación de áreas de oficinas administrativas del Centro de Capacitación Banca, Seguros y Servicios Financieros; bajo el número de operación Guatecompras veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno (21657971); Acta número SC guion dos guion dos mil veinticuatro (SC-2-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cinco guion dos mil veinticuatro (SC-5-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion trece guion dos mil veinticuatro (SC-13-2024), modificatoria, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno guion veintitrés millones novecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho (COT-2024-21657971-23996358), código de autenticidad A tres mil ochocientos diez E cero cuatro (A3810E04), de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; oferta de "CONASGUA", de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro (GE-68-2024), de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion once guion dos mil veinticuatro (SS-11-2024), de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONASGUA" se compromete a realizar los trabajos de remodelación de áreas de oficinas administrativas del Centro de Capacitación Banca, Seguros y Servicios Financieros, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: UNO (1) TRABAJOS PRELIMINARES.







**DESMONTAJE Y DEMOLICIONES: uno punto uno (1.1)** desmontaje de unidades eléctricas (tomacorrientes regulados, puntos de red, líneas de telefonía y tableros), incluye el desmontaje de tubería y cableado sobrante, deberán hacerse los respectivos entorches o sellos donde aplique, para el perfecto funcionamiento de los circuitos existente, se deberá trasladar el material sobrante a bodega indicada, global; con precio total de dos mil trescientos noventa y cuatro quetzales (Q2,394.00); uno punto dos (1.2) demolición de tabiques de tabla yeso según ubicación en planos, incluye el desmontaje de puertas y ventanas donde aplique, con sus respectivos marcos. Las puertas y ventanas desmontadas se deberán trasladar a bodega indicada, el material ripio se trasladará en costales a botadero autorizado, global; con precio total de tres mil quinientos noventa quetzales con setenta y nueve centavos (Q3,590.79); uno punto tres (1.3) desmontaje de alfombra (incluye retiro de alfombra existente, restante de pegamento, hasta llegar a piso, se deberá retirar el ripio en costales a botadero autorizado), global; con precio total de mil doscientos setenta y tres quetzales con cincuenta y un centavos (Q1,273.51); uno punto cuatro (1.4); desmontaje de persianas plásticas, deberá trasladarse a bodega indicada, global; con precio total de trescientos cincuenta y dos quetzales con ochenta centavos (Q352.80); uno punto cinco (1.5) demolición de ciento dos punto cuarenta y siete metros cuadrados (102.47m²), de cielo falso reticulado y cielo falso tipo losa según ubicación en planos, incluye el desmontaje de registros, con sus respectiva estructura, el material ripio se trasladará en costales a botadero autorizado; con precio unitario de cuarenta y tres quetzales con sesenta centavos (Q43.60) y precio total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete quetzales con sesenta y nueve centavos (Q4,467.69). DOS (2) TABIQUES.



Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-3-2024

dos punto uno (2.1) suministro e instalación de treinta metros cuadrados (30m²) de tabiques de tablayeso de dos (2) caras, marca USG, con estructura de aluminio según ubicación en planos, con acabado nivel; con precio unitario de doscientos tres quetzales con setenta y seis centavos (Q203.76) y precio total de seis mil ciento doce quetzales con ochenta centavos (Q6,112.80); dos punto dos (2.2) suministro e instalación de treinta y cuatro metros cuadrados (34m²) de muro de vidrio de seis milímetros (6mm) de grosor, marca DISALVI, con estructura de aluminio, según ubicación en planos, incluye diseño de sandblast según planos; con precio unitario de mil cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con cuarenta y un centavos (Q1,452.41) y precio total de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q49,381.94). TRES (3) INSTALACIONES. ELECTRICAS NUEVAS: tres punto uno (3.1) suministro de la instalación de diecinueve unidades (19) de lámparas LED, marca Luxlite, de dos por dos pies (2'x2') o similar aprobado, según diseño y ubicación en planos, incluye entubado, más cableado; con precio unitario de seiscientos cinco quetzales con ochenta y seis centavos (Q605.86) y precio total de once mil quinientos once quetzales con treinta y cuatro centavos (Q11,511.34); tres punto dos (3.2) suministro e instalación de cinco (5) de interruptores, marca Teclastar, con placa de módulos color blanco o similar aprobado, según tipo y ubicación en planos (incluye entubado más cableado); con precio unitario de trescientos sesenta y un quetzales con ochenta y nueve centavos (Q361.89) y precio total de mil ochocientos nueve quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q1,809.45); tres punto tres (3.3) suministro e instalación de cuatro (4) de tomacorrientes doble polarizados, marca Bticino, de quince amperios (15A) y ciento veinticinco voltios (125v), en muro o piso según







ubicación en planos (incluye entubado más cableado); con precio unitario de cuatrocientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y dos centavos (Q474.62) y precio total de mil ochocientos noventa y ocho quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q1,898.48); tres punto cuatro (3.4) suministro e instalación de cuatro (4) de tomacorrientes regulados, marca Legrand, en muro o piso según ubicación en planos, con placa color roja a cero punto treinta metros (0.30m), incluye cableado y canaleta existente; con precio unitario de cuatrocientos noventa y cuatro quetzales con setenta y dos centavos (Q494.72) y precio total de mil novecientos setenta y ocho quetzales con ochenta y ocho centavos (Q1,978.88); tres punto cinco (3.5) suministro e instalación de cuatro (4) de salidas dobles para datos-teléfono, marca Siemon, Linet, consistente en tubería PVC de una pulgada (1"), cableado con UTP categoría seis A y cinco E (6A y 5E), accesorios y emplacados; con precio unitario de dos mil cuatrocientos diecisiete quetzales con cuarenta centavos (Q2,417.40) y precio total de nueve mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con sesenta centavos (Q9,669.60). CUATRO (4) ACABADOS. PINTURA: cuatro punto uno (4.1) suministro y aplicación de ciento sesenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados (166.67m²) de pintura en muros de aulas y pasillos, cien por ciento (100%) acrílica, marca Sherwin William's, color a definir en obra, una (1) mano de base, más tres (3) manos de acabado o según criterio de supervisor para acabado óptimo; con precio unitario de treinta quetzales (Q30.00) y precio total de cinco mil quetzales con diez centavos (Q5,000.10). ALFOMBRA: cuatro punto dos (4.2) suministro e instalación de cincuenta metros cuadrados (50m²) de alfombra modular de cincuenta por cincuenta (50x50), cien por ciento (100%) nylon, marca Modulyss, anti manchas, con aplicación de nanotecnología, marca Nano4life,



Hoja No. 4 Contrato No. GE-AL-3-2024

sobre la superficie para mayor protección, según diseño definido en obra: con precio unitario de ochocientos cincuenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q855.60) y precio total de cuarenta y dos mil setecientos ochenta quetzales (Q42,780.00). PUERTAS: cuatro punto tres (4.3) suministro e instalación de cinco (5) puertas marca Disalvi, tipo P guion uno (P-1), perfilería de aluminio tipo europeo más vidrio de seis milímetros (6mm), incluye chapa con cerradura marca Mondial, más adhesivo sandblast según diseño y especificaciones en planos; con precio unitario de cinco mil cuatrocientos treinta y seis quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q5,436.48) y precio total de veintisiete mil ciento ochenta y dos quetzales con cuarenta centavos (Q27,182.40). CIELO FALSO: cuatro punto cuatro (4.4) suministro e instalación de cincuenta metros cuadrados (50m²) de cielo falso, en oficinas, de fibra mineral acústica, marca USG, reticulado de dos por dos pies (2'x2') a noventa grados (90°), (incluye únicamente el cambio de las planchas de fibra mineral, la estructura existente deberá de pintarse de color igual o similar al color de planchas); con precio unitario de doscientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y tres centavos (Q278.43) y precio total de trece mil novecientos veintiún quetzales con cincuenta centavos (Q13,921.50); cuatro punto cinco (4.5) suministro e instalación de cuarenta y cinco metros cuadrados (45m²) de cielo falso, tipo losa. marca USG, según diseño y ubicación en planos; con precio unitario de doscientos doce quetzales con sesenta y ocho centavos (Q212.68) y precio total de nueve mil quinientos setenta quetzales con sesenta centavos (Q9,570.60); cuatro punto seis (4.6) suministro e instalación de tres (3) registro (unidades), de sesenta por sesenta centímetros (60x60cm) en cielo falso, tipo losa, marca USG, según ubicación en planos; con precio unitario de quinientos noventa y un







quetzales con ochenta y cinco centavos (Q591.85) y precio total de mil setecientos setenta y cinco quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q1,775.55). CINCO (5) VARIOS: cinco punto uno (5.1) suministro e instalación de cuatro (4) rótulos de acrílico, para identificación de oficinas, según medidas y diseño especificado en planos; con precio unitario de quinientos cincuenta y cinco quetzales con setenta y cinco centavos (Q555.75) y precio total de dos mil doscientos veintitrés quetzales (Q2,223.00); y cinco punto dos (5.2) construcción e instalación de un (1) mueble de recepción, según dimensiones en planos, acabado en melamina de alta presión más refuerzos de tubo cuadrado; con precio total de veintitrés mil quinientos ochenta y siete quetzales con veinte centavos (Q23,587.20).



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-3-2024

000-002-000-0101-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CONASGUA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación de Banca, Seguros y Servicios Financieros, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), quinto (5to.) nivel, de esta ciudad; en un plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) <u>DE CUMPLIMIENTO</u>: "CONASGUA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CONASGUA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CONASGUA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que







"CONASGUA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; B) DE CONSERVACION DE OBRA: Por medio de dicho seguro "CONASGUA" se obliga a garantizar la obra concluida. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "CONASGUA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "CONASGUA" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "CONASGUA" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y C) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la obra.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "CONASGUA" se obliga a:

1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y



Hoja No. 6 Contrato No. GE-AL-3-2024

especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "CONASGUA" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "CONASGUA" por su parte ofrece una garantía de treinta y dos (32) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "CONASGUA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, HUGO LEONEL GUERRA MACHÓN







declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, HUGO LEONEL GUERRA MACHÓN, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "CONASGUA" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de remodelación de áreas; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan



Hoja No. 7 Contrato No. GE-AL-3-2024

innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CONASGUA" en la entrega de los trabajos de remodelación de áreas se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CONASGUA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN: 1) "CONASGUA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas







mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "CONASGUA" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los guince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "CONASGUA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "CONASGUA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "CONASGUA" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "CONASGUA" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes. procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.



Hoja No. 8 Contrato No. GE-AL-3-2024

**DÉCIMA SEXTA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Dr Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes Sub Gerente

> Antecap Subgerencia

Ing. Hugo Leonel Guerra Machón Gerente General y Representante Legal





